

MICROSEGURO ONCOLÓGICO INDEMNIZATORIO

Cláusula Adicional - Hospitalización por cáncer

Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros, en adelante LA COMPAÑÍA emite la presente Cláusula Adicional que constituye parte integrante de la Póliza Simplificada. Lo que no esté explícitamente señalado en el presente documento, se regirá por lo estipulado en la Póliza Simplificada.

La presente Cláusula Adicional amplía los términos de la Póliza en lo siguiente:

1. DEFINICIONES

Establecimiento Hospitalario: Establecimiento de Salud que cuente con las instalaciones y las autorizaciones pertinentes para el internamiento de los pacientes para pernoctar en él.

2. COBERTURA

LA COMPAÑÍA otorgará la suma asegurada determinada en la Póliza Simplificada cuando el Asegurado deba ser internado en un establecimiento hospitalario, como consecuencia de un cáncer cubierto por la presente Póliza.

Solo se cubre el número de internamientos y máximo de días de internamiento señalados en la póliza simplificada.

3. BENEFICIARIO

Para efectos de la presente Cláusula Adicional, el beneficiario es el Asegurado.

4. DOCUMENTOS DE SINIESTRO

Para solicitar el pago del siniestro por la presente Cláusula Adicional, se deberá presentar en cualquier oficina de LA COMPAÑÍA o de EL COMERCIALIZADOR los siguientes documentos obligatorios:

- a. Informe Médico de la Institución Médica o establecimiento hospitalario, en formato membretado, que indique las causas de la hospitalización, diagnóstico, tratamiento realizado, médico tratante, fechas de atención, centro de salud (original). Se obtiene en el Centro Médico donde el Asegurado ha tratado el diagnóstico de la enfermedad.

Para las demás condiciones de aviso de siniestro, procedimiento para solicitar la cobertura y pago de siniestro se regirá bajo lo establecido en la Póliza Simplificada.

5. EXCLUSIONES

La Compañía no pagará el siniestro cuando éste ocurra como consecuencia de las exclusiones establecidas en la Póliza Simplificada.

6. PRIMA

La suscripción de la presente Cláusula Adicional implica un recargo en la prima, que se refleja en la prima comercial consignada en la póliza simplificada.

7. FIN DE VIGENCIA

La sola ocurrencia del evento asegurado por esta cobertura adicional no aplica como fin de vigencia del seguro.